



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
 Presidencia

C I R C U L A R CSJBC15-95

Fecha: viernes, 16 de octubre de 2015

PARA: JUECES Y JUEZAS PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO, LABORALES, ADMINISTRATIVOS DE LOS DISTRITOS DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL, OFICINA DE COBRO COACTIVO DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL TUNJA.

DE: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

ASUNTO: Toma de Posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Organización Cooperativa Multiactiva Tecnológica (COOTECNOLÓGICA)

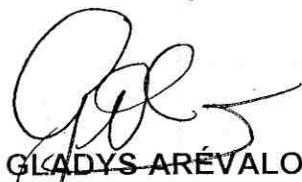
Señores Jueces y Juezas:

Para lo de su competencia se pone en conocimiento la siguiente información:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
Superintendencia de Economía Solidaria - Supersolidaria	Oficio No. 20153300174361 de fecha 26 de agosto del 2015, suscrito por la doctora MARTHA NURY BELTRÁN MISAS, Superintendente (E) de la Superintendencia de Economía Solidaria - Supersolidaria de la Secretario del Juzgado Civil del Circuito Chaparral - Tolima, informa que mediante Resolución No. 20155330007685 del 24 de agosto de 2015, expedida por esa entidad, se ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLOGÍA) identificada con NIT. No. 830.506.499-5 y con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga - Santander.

Favor consultar los documentos anexos en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co / Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá / Información General / Circulares.

Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente a la Superintendencia de Economía Solidaria - Supersolidaria ubicada en la Calle 7 No. 31-10 piso 11 Bogotá, **y no a través de esta Sala**, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.


GLADYS ARÉVALO
 Presidenta

Elaboro: GA/Neca





(1)

95

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DE BOGOTÁ - SALA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA
RECIBIDO

22	09	15
D	II	A
12: AM -		
HORA		
1 NOS/5-931		
RECIBIDO POR		

INOJ15-931 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLÓGICA)

FECHA: miércoles, 16 de septiembre de 2015

En atención al Oficio con No. de Radicado: 20153300174361 de fecha 26 de agosto de 2015 radicado en esta Corporación el 2 de septiembre del presente año, suscrito por la doctora MARTHA NURY BELTRAN MISAS, Superintendente (E) de la Superintendencia de la Economía Solidaria – Supersolidaria, ubicada en la Carrera 7 No. 31-10 Piso 11 en Bogotá. Sobre el particular, esta Oficina procede a remitirlo junto con los antecedentes, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Por lo anterior, se precisa que este Memorando Informativo, se profiere en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, y por lo tanto la información deberá ser remitida directamente ante el Agente Especial.

Se advierte que a la solicitud, no se anexó acta de posesión del Superintendente (E) ni del Agente Especial, doctor Jairo Rojas Calderón. Siendo así, queda a consideración de los operadores judiciales, lo pertinente.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

El trámite que se surta es ante los competentes, previa verificación de los requisitos para ello y no ante esta Oficina que solo actúa como remitente, para poner en conocimiento de todos los operadores judiciales, la presente comunicación.

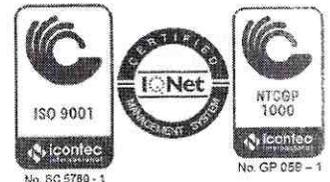
Cordialmente,

Leonor C. Padilla Godin

LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

Anexo: Lo anunciado en 9 folios
nmp

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



EXPCSIJ-1549
F-9



330

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 26/08/2015 16:32
No. de Radicado: 20153300174361

Doctor
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ
Presidente
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Teléfono: 5658500
Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia
Bogotá, D.C.



LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las funciones consagradas en el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6º del artículo 2 del Decreto 186 del 2004, los artículos 114, 115, 290 Y 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 455 del 2004 y el numeral primero del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, informa que:

Mediante la Resolución No. 2015330007685 de 24 de agosto de 2015 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se ordenó la Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLÓGICA), identificada con el Nit 830.506.499-5 y con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga (Santander).

Por lo anterior comunicamos que:

- Los Jueces de la República y las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva deberán suspender los procesos de ejecución en curso y se imposibilitarán de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006
- En adelante, no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Agente Especial, so pena de nulidad.
- La Superintendencia de Notariado y Registro mediante circular ordenará a todos los Registradores de Instrumentos Públicos para que dentro de los treinta días siguientes a

Identificador: NX3+ xnuR Y2kn bxT4 RUD Tw3T U86= Copia en papel auténtica de documento electrónico: La validez de este documento puede verificarse en: http://supersolidaria.administracionelectronica.net/SedeElectronica



Por unas entidades solidarias confiables
Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia
V_OAPS-F42013



Código SC 5773-1



REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2015330007685 DE

24 de agosto de 2015

Por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLÓGICA)

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el inciso 2 del artículo 98 de la Ley 795 de 2003, numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, Decreto 455 de 2004, Decreto 2555 de 2010 y el Decreto 1297 de 2015, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la vigilancia, inspección y control de las organizaciones de la Economía Solidaria que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado, entre la cuales se encuentra la COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLÓGICA), identificada con NIT 830.506.499-5, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga (Santander), en la dirección Centro Comercial Acrópolis Local 201 – A, teléfono: 644 59 99.

SEGUNDO.- Para el logro de los objetivos y finalidades previstos en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria cuenta con las funciones y facultades previstas en el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el cual señala: "Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y **toma de posesión para administrar o liquidar**. El régimen de toma de posesión previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplicará a las entidades sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria en lo que resulte pertinente de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional".
(Negrilla y cursiva fuera de texto)

TERCERO.- La Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución 2015330004345 de 23 de abril de 2015, ordenó la toma de posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLÓGICA), identificada NIT 830.506.499-5.

CUARTO.- En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 4 de la Resolución 2015330004345 de 23 de abril de 2015, esta Superintendencia designó como Agente Especial al señor JAIRO ROJAS CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.846.042 de Bucaramanga (Santander); así mismo, se designó como Revisor Fiscal al señor JAIME ALBERTO RUEDA DÍAZ, identificado con cédula No. 91.249.056 de Bucaramanga (Santander).

QUINTO.- La medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios ordenado por esta Superintendencia respecto de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica (COOTECNOLÓGICA), a través de la Resolución 2015330004345 de 23 de abril de 2015, fue notificada el 23 de abril de 2015, fecha a partir de la cual comienza a regir la vigencia de dicha medida.

V_OAPS-F72013



Continuación de la Resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión para Administrar los bienes, haberes y negocios de la Organización COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLÓGICA)

SÉXTO.- El Agente Especial de Cootecnológica, solicitó dentro del término de los 2 meses de ejecución de la medida, prórroga para emitir el diagnóstico integral; en atención a dicha solicitud, la Superintendencia a través de la Resolución 2015330005775 de 23 de junio de 2015, autorizó de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la prórroga por el término de dos (2) meses, contados a partir del 23 de junio de 2015.

En consonancia con lo anotado, señala el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010: "Posesión para administrar. En el evento en que la Superintendencia Financiera de Colombia, previo concepto del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN), dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la toma de posesión, prorrogables por el mismo plazo, determine que la entidad puede desarrollar su objeto social conforme a las reglas que lo rigen, o pueden adoptarse otras medidas que permitan a los depositantes, ahorradores o inversionistas obtener el pago total o un pago parcial de sus créditos, expedirá la resolución disponiendo la administración de la entidad, en la cual también se ordenará dar aviso al público mediante publicación en un lugar visible en las oficinas de la institución intervenida por un término de siete (7) días hábiles, así como la publicación por una (1) vez en un diario de amplia circulación nacional, de un aviso informando sobre la expedición de la medida (...)". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 455 de 2004, las menciones a la Superintendencia Bancaria, o al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en las normas de que trata el artículo 2 del citado decreto, se entenderán hechas a la Superintendencia de la Economía Solidaria o a la entidad que haga sus veces. Las efectuadas al Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, se entenderán hechas al Superintendente de la Economía Solidaria.

SÉPTIMO.- Los hechos que configuraron las causales de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica (COOTECNOLÓGICA), se encuentran consagradas en los literales e), f) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), los cuales están contenidos y explicados en detalle en los considerando Quinto, Sexto y Séptimo de la citada Resolución 2015330004345 de 23 de abril de 2015.

Dichos literales hacen referencia a:

"e. Cuando persista en violar sus Estatutos o alguna ley"

"f. Cuando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura, y"

"h. Cuando existan graves inconsistencias en la información que suministra a la Superintendencia Bancaria que a juicio de ésta no permita conocer adecuadamente la situación real de la entidad".

OCTAVO.- El señor JAIRO ROJAS CALDERON, en su calidad de Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica (COOTECNOLÓGICA), presentó ante esta Superintendencia mediante radicados 20154400140532 y 20154400231492 de 26 de mayo de 2015 y 13 de agosto del año en curso, respectivamente, informe preliminar y diagnóstico integral, en los que señaló la situación actual de Cootecnológica en los siguientes términos:

"(...) el riesgo financiero cuyo apalancamiento por parte del banco COOPCENTRAL a la fecha suman SEICIENTOS OCHENTA Y SIETE MULLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$687.875.000) y se evidencia el incumplimiento de los pagos a partir de abril 1 del 2015 y a la fecha el valor vencido asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLON DE PESOS, (471.000.000). Con el banco BANCOOMEVA nos certifican un saldo por VENTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$25.354.403).

La Cooperativa desde el mes de febrero del año en curso viene afrontando una disminución en la prestación de servicios financieros a sus asociados por falta de liquidez (sic) razón por la cual se ha podido determinar que de la cartera que se recauda proviene del acuerdo de libranza de los asociados que laboran en las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER y que por los meses de transición que se presentó por el relevo de



Continuación de la Resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión para Administrar los bienes, haberes y negocios de la Organización COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLOGICA)

administración de las U.T.S. Se presenta la suspensión de los traslados de dichos recursos a la Cooperativa y que hasta la fecha aún persiste.

Se reúne amplia y suficiente evidencia de actos administrativos ejecutados por el representante legal anterior con recursos de la cooperativa no autorizados en el cubrimiento de múltiples gastos en favor de la corporación educativa unidades Tecnológicas de Santander por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS MCTE (\$270.798.010) entre los periodos segundo semestre del 2014 y primer semestre del 2015 y que a la fecha por parte de la corporación educativa no ha cancelado.

La cooperativa no cuenta con manual de procedimientos, manuales de funciones e instructivos, reglamento de seguridad industrial y trabajo etc., para efectos de un sistema de gestión acorde a las necesidades operativas de la entidad.

No existe un organigrama establecido por Cootecnologica, no hay indicios que la cooperativa haya realizado los cursos de formación o capacitación en economía solidaria dirigida a sus asociados, contrariando lo dispuesto en el artículo 88 de la ley 79 de 1988.

La cooperativa no cuenta con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, como lo ordena el decreto 1443 del 2014".

En cuanto a la situación financiera evidenció que:

"(...) la cartera en su integridad, los índices de morosidad proviene de la complacencia por parte del administrador anterior en la no aplicación de los mecanismos para hacer efectiva su recuperación hay que anotar que la cartera de los asociados diferenciando a la cartera de los estudiantes en un 95% se condiciona bajo la modalidad de libranza, cuando al asociado no le descuentan el 100% de lo reportado en el mes, este no realiza el pago restante por caja, el cual empieza a registrar mora en las obligaciones".

En relación con la situación social indicó que:

"(...) la situación y los elementos que desencadenaron la intervención radica por las vinculaciones de los asociados que solo pueden ser aquellas personas que tengan alguna relación laboral o de prestación de servicios con las Unidades Tecnológicas de Santander así como lo describe los estatutos, género que entre los altos directivos y el representante legal de la cooperativa existiera una coadministración violando todos los reglamentos de la intervenida y de la manipulación coaccionada en la toma de las decisiones entre los órganos de control (consejo de administración, comité de crédito y demás) y como el órgano de fiscalización la revisoría fiscal, como consecuencia de lo anterior estuvo expuesta a que un grupo de asociados se les concedieran créditos sin el lleno de los requisitos y ejerciendo actividades que están por fuera de su objeto social entre otras (...)"

Como conclusiones de los hallazgos encontrados manifiesta que durante la administración de la cooperativa se presentó falta de control, de seguimiento y deficiencia en el otorgamiento de créditos, así como, la manipulación por parte de los altos directivos y del representante legal, por cuanto la forma de vinculación de los asociados era de tipo cerrada, lo que conlleva a que solo podían pertenecer a la cooperativa aquellas personas que tuvieran alguna relación laboral o de prestación de servicios con las Unidades Tecnológicas de Santander.

Lo anterior, con el objetivo que los asociados participen en todos los órganos de control y administración y evitar las malas prácticas que llevaron a la situación actual de la cooperativa.

Dentro del Plan de Recuperación radicado bajo los Nos. 20154400231492 del 13 de agosto de 2015 el radicado No. 20154400240832 del 24 de agosto de 2014, y el radicado No. 20154400240862 que plantea el agente especial se encuentran previstas las siguientes actividades:

"Acciones a ejecutar para el debido saneamiento y bajar los índices de morosidad:

a. Ejecutar los mecanismos mediante comunicación escrita al deudor, una vez iniciado la depuración de la cartera esta agencia especial dio inicio al procedimiento descrito en este numeral para su recuperación o normalización de la situación de cada uno de los asociados que están en mora. A la



Continuación de la Resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión para Administrar los bienes, haberes y negocios de la Organización COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLÓGICA)

fecha varios de los asociados han realizado trámites para mejorar las garantías como la pignoración de vehículos.

- b. ejecutar los mecanismos de comunicación mediante comunicación escrita al codeudor.*
- c. aplicar de manera irrestricta el reporte a las centrales de riesgos.*
- d. Ordenar los embargos de bienes.*
- f. Suspender los servicios de los codeudores.*

-Renegociación de las obligaciones adquiridas con las diferentes entidades financieras, esto con el fin que se mejore el índice de endeudamiento de la COOTECNOLÓGICA. Sobre este aspecto de común acuerdo entre el banco Coopcentral y la Cooperativa acordamos la reestructuración de esta obligación con las condiciones que se muestra en el documento adjunto.

Elaboración y puesta en marcha de una estrategia de mercadeo, teniendo en cuenta que la cooperativa cuenta con un servicio de financiación de matrículas académicas a los estudiantes, que en promedio ascienden semestralmente por valor de seiscientos millones de pesos, cuya recuperación se recauda directamente en las oficinas o bancos.

El crecimiento de la cartera mes a mes esta soportado por el crecimiento de los aportes de los asociados que suman un valor de treinta y dos millones de pesos (\$32.000.000) aproximadamente.

El agente especial prevé que el tiempo que conllevaría la recuperación de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica (COOTECNOLÓGICA) es de 22 meses.

Sobre el particular considera la Superintendencia que el plan es viable, toda vez que se proyecta sustituir las obligaciones financieras por el apalancamiento en aportes, capital con el cual, junto con el recaudo de la cartera actual, se tiene previsto colocar cartera de créditos mediante la colocación para financiamiento de matrículas académicas de los estudiantes de la Unidad Tecnológica de Santander UTS, que en el histórico ha mostrado un buen comportamiento, con una colocación periódica, y haciendo un seguimiento riguroso a la misma, es posible mejorar el índice de cartera y superar el indicador de quebranto patrimonial y en general superar las causales que motivaron la intervención.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Entidad ve viable mantener activa la organización de economía solidaria Cootecnológica, con el ánimo de proteger los intereses de los asociados, de terceros y de los acreedores en general, en razón a ello, la Superintendencia de la Economía Solidaria considera necesario ordenar la Toma de Posesión para Administrar la **COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLÓGICA)**, con el fin que se superen las causales que originaron la toma de posesión y establecer su situación financiera real.

De otro lado, con el fin de evitar confusiones e inducciones a error por parte de la administración respecto del presente acto administrativo, es necesario aclarar la Resolución 2015330004345 de 23 de abril de 2015, en el sentido de precisar que se trata de la COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLÓGICA), identificada con el NIT 830.506.499-5, cuyo domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga (Santander), en la dirección Centro Comercial Acrópolis Local 201 - A, teléfono: 644 59 99 y no la COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (**COOTECNOLÓGICA**).

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que señala: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

En mérito de lo expuesto,



Continuación de la Resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión para Administrar los bienes, haberes y negocios de la Organización COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLÓGICA)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tomar Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLÓGICA), identificada con el NIT 830.506.499-5, cuyo domicilio principal está ubicado en la ciudad de Bucaramanga (Santander), en la dirección Centro Comercial Acrópolis Local 201 – A, con fundamento en los hechos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.- Ratificar en calidad de Agente Especial al señor JAIRO ROJAS CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.846.042 de Bucaramanga (Santander), quien para todos los efectos será el representante legal de la intervenida.

ARTÍCULO 3.- Ratificar en calidad de Revisor Fiscal al señor JAIME ALBERTO RUEDA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.249.056 de Bucaramanga (Santander).

ARTÍCULO 4.- Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a los señores JAIRO ROJAS CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.846.042 de Bucaramanga (Santander), y JAIME ALBERTO RUEDA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.249.056 de Bucaramanga (Santander).

En caso de no poderse notificar personalmente al señor JAIRO ROJAS CALDERON, será notificado por un aviso que se fijará por un (1) día en un lugar visible y público de las oficinas de la administración del domicilio social, tal como lo dispone el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes.

Para efectos de surtir la notificación en forma personal, los interesados deberán presentar su cédula de ciudadanía y, de ser el caso, certificado de existencia y representación legal vigente (No superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición). Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer su documento de identidad, certificado de existencia y representación legal (Según el caso) y el respectivo poder con constancia de presentación personal.

En la diligencia de notificación se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita del citado acto administrativo.

ARTÍCULO 5.- Advertir al señor JAIRO ROJAS CALDERON, que los agentes especiales ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La designación citada en el artículo segundo del presente acto administrativo no constituye, ni establece relación laboral alguna entre la organización intervenida y los designados, ni entre éstos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Le corresponde al Agente Especial designado ejercer las facultades, funciones y cumplir con los deberes y obligaciones señalados en los Decretos 455 y 2555 de 2010, y el Título VI Parte I de la Circular Básica Jurídica de 2015, expedida por esta Superintendencia y, demás normas concordantes que los modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARTÍCULO 6.- Las medidas preventivas consignadas en el artículo octavo de la Resolución 2015330004345 de 23 de abril de 2015, continúan vigentes durante la Toma de Posesión para Administrar, tal como lo dispone el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Además de la facultad de imponer, durante la Toma de Posesión para Administrar, las medidas previstas en el artículo 9.1.1.1.2 ibídem.



Continuación de la Resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión para Administrar los bienes, haberes y negocios de la Organización COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLÓGICA)

PARÁGRAFO.- Con fundamento en las citadas medidas preventivas, ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa Multiactiva Tecnológica (COOTECNOLÓGICA) que inscriba en el registro la Toma de Posesión para Administrar, así como, la designación del Agente Especial y Revisor Fiscal.

Es de anotar que el registro procede de manera inmediata, aunque este acto administrativo no esté en firme, de conformidad con lo señalado en el artículo 9.1.1.3 del Capítulo 1, Título 1, Libro 1, parte 9 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 7.- Sin perjuicio de su cumplimiento inmediato dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se haga efectiva esta medida, el Agente Especial debe dar aviso de la misma a los acreedores, asociados y al público en general mediante:

- Publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida por el término de siete (7) días hábiles.
- Publicación por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional.

PARÁGRAFO.- Las publicaciones de que tratan el presente decreto se harán con cargo a la intervenida.

ARTÍCULO 8.- Dentro del mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el Agente Especial deberá presentar el Programa que se seguirá para lograr el cumplimiento del objetivo del proceso de toma de posesión para administrar orientado a enervar la causales que generaron la intervención de la organización solidaria.

ARTÍCULO 9.- Aclarar para todos los efectos la Resolución 2015330004345 de 23 de abril de 2015, en el sentido de precisar que se trata de la COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLÓGICA), identificada con el NIT 830.506.499-5, cuyo domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga (Santander), en la dirección Centro Comercial Acrópolis Local 201 – A, teléfono: 644 59 99.

ARTÍCULO 10.- Aclarar que el acto administrativo en cuestión se expidió en legal forma y fue notificado en oportunidad, razón por la cual su el error de digitación no afecta su nacimiento a la vida jurídica ni su eficacia y oponibilidad.

ARTÍCULO 11.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con los requisitos y formalidades previstas en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
24 de agosto de 2015


MARTHA NURY BELTRAN MISAS
Superintendente (E)

Proyectó: Sonia Margoth Cifuentes Muñoz
Revisó: Jaime Jiménez



REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2015330007785 DE

28 de agosto de 2015

Por la cual se adiciona un párrafo al artículo primero de la Resolución No.2015330007685 de 24 de agosto de 2015, a través de la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLÓGICA)

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el inciso 2 del artículo 98 de la Ley 795 de 2003, numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, Decreto 455 de 2004, Decreto 2555 de 2010, Decreto 1297 de 2015, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante la Resolución No. 2015330007685 de 24 de agosto de 2015, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLÓGICA).

SEGUNDO.- Que esta Superintendencia, omitió en dicha Resolución señalar el plazo para adelantar la citada medida, razón por la cual, considera necesario adicionar la misma, en el sentido de señalar como plazo el término de un (1) año, contado a partir del 24 de agosto de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

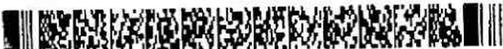
ARTÍCULO 1.- ADICIONAR un párrafo al artículo primero de la Resolución 2015330007685 de 24 de agosto de 2015, por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización Cooperativa Multiactiva Tecnológica, COOTECNOLÓGICA, así:

"PARÁGRAFO: Fijar en un (1) año el término de la medida de toma de posesión para administrar, el cual podrá ser prorrogado previa solicitud debidamente justificada por el Agente Especial, de conformidad con lo señalado en el último inciso del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y lo previsto en el numeral 2 del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, contado a partir del 24 de agosto de 2015"

ARTÍCULO 2.- Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a los señores JAIRO ROJAS CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.846.042 de Bucaramanga (Santander), y JAIME ALBERTO RUEDA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.249.056 de Bucaramanga (Santander).

En caso de no poderse notificar personalmente al señor JAIRO ROJAS CALDERON, será notificado por un aviso que se fijará por un (1) día en un lugar visible y público de las oficinas de la

V_OAPS-F72013



Continuación de la Resolución por la cual se adiciona un párrafo al artículo primero de la Resolución No. 2015330007685 de 24 de agosto de 2015, a través de la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA TECNOLÓGICA (COOTECNOLÓGICA)

administración del domicilio social, tal como lo dispone el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, los interesados deberán presentar su cédula de ciudadanía y, de ser el caso, certificado de existencia y representación legal vigente (No superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición). Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer su documento de identidad, certificado de existencia y representación legal (Según el caso) y el respectivo poder con constancia de presentación personal.

En la diligencia de notificación se entregara copia íntegra, autentica y gratuita del citado acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con los requisitos y formalidades previstas en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO 4º.- En lo demás la Resolución 2015330007685 de 24 de agosto de 2015, queda vigente.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
F_RAD_S

MARTHA NURY BELTRAN MISAS
Superintendente (E)

Proyectó: Sonia Margoth Cifuentes Muñoz
Revisó: Jaime Jiménez